



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, declara:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que arbitre, con carácter urgente, todos los medios diplomáticos, políticos y consulares a su alcance para exigir la inmediata liberación de Nahuel Agustín Gallo, ciudadano argentino oriundo de la provincia de Catamarca y miembro de la Gendarmería Nacional, detenido de manera arbitraria en la República Bolivariana de Venezuela desde el 8 de diciembre de 2024. Ello, en resguardo de sus Derechos Humanos fundamentales, y conforme a los principios del Derecho Internacional y las obligaciones asumidas por los Estados en la materia.

Nóblega Sebastián - Diputado Nacional

Monguillot Fernando - Diputado Nacional

Avila Fernanda - Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objetivo solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que intensifique las gestiones diplomáticas, políticas y consulares para lograr la inmediata liberación de Nahuel Agustín Gallo, ciudadano argentino oriundo de la provincia de Catamarca y miembro de la Gendarmería Nacional, quien se encuentra detenido de manera arbitraria en la República Bolivariana de Venezuela. Su situación constituye una grave violación a sus Derechos Humanos fundamentales y a los principios del Derecho Internacional.

La detención de Nahuel Agustín Gallo, ocurrida el 8 de diciembre de 2024, fue abordada en el debate parlamentario y en una declaración aprobada por esta Honorable Cámara en la sesión del 12 de febrero de 2025. Allí se calificó su privación ilegítima de la libertad como una práctica incompatible con los principios más elementales del Derecho Internacional. El ciudadano Gallo fue detenido durante un trámite ordinario de ingreso al territorio venezolano, cuando se disponía a visitar a su familia, sin que mediara orden judicial válida, imputación formal, ni se respetaran las garantías mínimas del debido proceso, configurándose así una detención arbitraria.

Actualmente, y según información de público y notorio conocimiento, Nahuel Gallo continúa en "El Rodeo 1", uno de los centros de detención del régimen bolivariano. Ante la falta de novedades sobre su liberación, consideramos imperativo que la Cancillería y el Ministerio de Seguridad de la Nación amplíen las gestiones a través de los canales institucionales correspondientes con el gobierno de Venezuela.

La detención arbitraria de una persona constituye una grave violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y compromete la responsabilidad internacional del Estado que la lleva a cabo. Particularmente, se vulneran Derechos y garantías consagradas en instrumentos internacionales de jerarquía constitucional para la República Argentina, conforme al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. Entre estos instrumentos, se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconocen el derecho a la libertad personal, a no ser sometido a detenciones arbitrarias, al debido proceso legal, a la defensa en juicio, a la integridad personal y a recibir un trato humano y digno durante toda privación de la libertad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Asimismo, el Derecho Internacional establece de manera expresa la obligación de los Estados de garantizar el acceso inmediato a la asistencia consular a toda persona extranjera detenida en su territorio, el derecho a comunicarse con su familia y a contar con la asistencia letrada de su elección. La inobservancia de estas garantías esenciales no solo agrava la situación de ilegalidad de la detención, sino que profundiza la afectación de los Derechos Fundamentales de la persona privada de su libertad.

La privación arbitraria de la libertad de un ciudadano argentino en el extranjero activa directamente el principio de protección diplomática, reconocido por el Derecho Internacional consuetudinario. Este principio obliga al Estado Nacional a intervenir para la defensa de los derechos de sus nacionales cuando estos resultan vulnerados por actos ilícitos de otro Estado. En ese sentido, la República Argentina tiene el deber indeclinable de desplegar todas las acciones necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos de sus ciudadanos fuera del territorio nacional.

La defensa irrestricta de los Derechos Humanos constituye una política de Estado sostenida históricamente por nuestro país y un principio rector de su política exterior, que no admite relativizaciones ni condicionamientos de carácter político o coyuntural. En consecuencia, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional arbitre, de manera inmediata y eficaz, todos los medios a su alcance para exigir la liberación de Nahuel Agustín Gallo y garantizar su pronto regreso a la República Argentina, reafirmando así el compromiso del Estado argentino con la vigencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el respeto de las garantías fundamentales y la protección de la dignidad humana.

Por las razones expuestas, se solicita a las señoras y señores diputados la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**Nóblega Sebastián - Diputado Nacional
Monguillot Fernando - Diputado Nacional
Avila Fernanda - Diputada Nacional**